



UAGro

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

Prácticas Profesionales

Reglamento General



Contenido

Presentación	3
Considerandos	4
Capítulo I: Disposiciones Generales	6
Capítulo II: De los objetivos de las Prácticas Profesionales	7
Capítulo III: De los beneficios que obtienen los estudiantes que realizan Prácticas Profesionales	7
Capítulo IV: De los requisitos que deberá cumplir y entregar el estudiante que aspire a realizar Prácticas Profesionales	8
Capítulo V: Del procedimiento para solicitar plaza de prácticas Profesionales	9
Capítulo VI: De los derechos y obligaciones del practicante	9
Capítulo VII: De las instancias donde se podran realizar prácticas profesionales	11
Capítulo VIII: De las modalidades para realizar Prácticas Profesionales	11
Capítulo IX: De la evaluación y acreditación de las Prácticas Profesionales	12
Capítulo X: Del procedimiento para renunciar a la estancia de Prácticas Profesionales	12
Capítulo XI: Del procedimiento para realizar Prácticas Profesionales en otros estados del país o el extranjero	13
Capítulo XII: Del Área de Prácticas Profesionales y bolsa de trabajo	13
Capítulo XIII: De la Coordinación de Prácticas Profesionales de Unidad Académica	14
Capítulo XIV: De las funciones de los Asesores Académicos de Prácticas Profesionales	16
Capítulo XV: De las instancias receptoras de Practicantes	16
Capítulo XVI: De las responsabilidades y sanciones transitorios	19

Presentación

El presente Reglamento General de Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Guerrero, es el resultado del trabajo que realizó la Comisión Promotora de Prácticas Profesionales, integrada en su momento, por la Dirección General de Innovación de la Red Académica, Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, Dirección General de Integración de Funciones Sustantivas, Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales, Unidad Académica de Ciencias Químico Biológicas y Unidad Académica de Comunicación y Mercadotecnia.

Este instrumento tiene como objetivo fundamental reglamentar la organización de las prácticas profesionales que realizan los estudiantes del nivel licenciatura de nuestra institución. En su elaboración se consideraron las disposiciones del Modelo Educativo y Académico vigente.

Agradecemos a quienes participaron en la Comisión Promotora de Prácticas Profesionales. Sus aportaciones hoy se traducen en este instrumento, que sin duda será de trascendencia académica para la institución.

De manera especial, agradecemos a la MIT. Blanca Rosa Ramírez Roldán, Responsable de Cursos Institucionales y Regionales de la ANUIES, por su capacitación a la Comisión Promotora y la asesoría en la realización de los documentos básicos para la implementación de las prácticas profesionales, como es el presente Reglamento.

Así mismo, hacemos un reconocimiento especial al Dr. Arturo Contreras Gómez, ex Rector de nuestra institución, por el apoyo brindado y las facilidades otorgadas para el desarrollo del proyecto de prácticas profesionales; así como al Dr. Javier Saldaña Almazán, Rector en turno, por el interés y apoyos otorgados para darle continuidad a este proyecto.

La Universidad Autónoma de Guerrero agradece a la ANUIES su valioso apoyo para impulsar los procesos de innovación educativa, que coadyuvan a mejorar la formación profesional de los egresados de los programas educativos de licenciatura.

Esperamos que este Reglamento contribuya a mejorar la organización, operación, evaluación y seguimiento de las prácticas profesionales.

MC. Miguel Zavaleta Hernández
Jefe del Área de Servicio Social y
Bolsa de Trabajo

Considerandos

PRIMERO.- Que en el Modelo Educativo y Académico vigente de la Universidad Autónoma de Guerrero, el estudiante es el centro de atención, bajo una formación integral y de aprendizajes significativos a través de un sistema curricular flexible y un sistema de créditos que permite la movilidad estudiantil y académica.

SEGUNDO.- Que las prácticas profesionales son una modalidad de vinculación de carácter académico e institucional, que coadyuvan a la formación integral del estudiante mediante un currículo flexible, holístico y pertinente con el entorno.

TERCERO.- Que las prácticas profesionales son parte central de la vinculación y al mismo tiempo de la formación profesional.

CUARTO.- Que las prácticas profesionales tienen importancia trascendental en la formación académica del estudiante, debido a que lo inserta en el campo laboral de su profesión para aplicar conocimientos y habilidades, adquirir nuevos aprendizajes y fortalecer el desarrollo de competencias específicas acordes con las actividades que realizan en la práctica profesional; además permite al egresado incorporarse con mayor facilidad, fluidez y eficacia al ejercicio profesional en el ámbito público, privado y social, convirtiéndose así en una estrategia educativa.

QUINTO.- Que la práctica profesional propone un vínculo bidireccional en el que teoría y práctica se asimilan mutuamente, concretándose, dando lugar a un nuevo sentido y significado de la realidad social y profesional; abarca una experiencia multidimensional centrada en el “conocer en la práctica”, entendida como aprendizaje en función de una interacción entre la experiencia y la competencia.

SEXTO.- Que la realización de las prácticas profesionales se contempla en la Fase de Integración y Vinculación del Modelo Curricular, etapa que permite que el estudiante complemente sus conocimientos, habilidades y valores desarrollados al entrar en contacto con problemas inherentes a su profesión.

SEPTIMO.- Que la Universidad Autónoma de Guerrero fomenta y promueve el desarrollo de las prácticas profesionales y las incorpora en la estructura curricular de los programas educativos para lograr competencias apegadas a las funciones profesionales que en el campo de trabajo desarrollarán sus egresados.

OCTAVO.- Que las prácticas profesionales son una oportunidad para moldear y desarrollar competencias, y para lograr la integración e interdependencia de las funciones sustantivas de la docencia, investigación y extensión.

NOVENO.- Que las prácticas profesionales contribuyen a lograr la misión y visión de la Universidad Autónoma de Guerrero al vincularse con los diversos actores económicos, sociales o institucionales de su entorno, integrando sus funciones sustantivas en el proceso de formación de los estudiantes.

DÉCIMO.- Que es facultad de la Universidad Autónoma de Guerrero instrumentar políticas y estrategias en busca de la regulación de sus actividades sustantivas y adjetivas, con la finalidad de alcanzar la calidad de la educación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con los cambios sustantivos que la institución está adoptando a través del Modelo Educativo y Académico, es indispensable expedir los reglamentos que rigen la vida universitaria para una mejor funcionalidad de sus estructuras organizativas y desarrollo planeado de las actividades académicas y administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Universidad Autónoma de Guerrero, como institución pública de educación media superior y superior, de conformidad con el artículo 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 3º y 7º de la Ley de la Universidad; y artículo 3º del Estatuto; y en pleno ejercicio de su autonomía, está facultada para organizar y reglamentar el desarrollo de las prácticas profesionales.

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento establece las bases y fija los lineamientos de manera general para la realización de las prácticas profesionales contempladas en los Programas Educativos de nivel licenciatura en la modalidad de estancia en empresas privadas, instituciones públicas u organizaciones sociales. Las prácticas escolares como visitas a empresas o instituciones, viajes de estudio, observación, simulación, familiarización, especialización, así como otras actividades que contribuyan a lograr el perfil de egreso de los estudiantes, serán reglamentadas internamente por cada Unidad Académica de acuerdo a las características de los Programas Educativos que ofertan.

ARTÍCULO 2º.- Por su carácter académico las prácticas profesionales forman parte de la estructura curricular de los Programas Educativos de nivel licenciatura.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones de este instrumento son de observancia obligatoria para los estudiantes que realizan prácticas profesionales, asesores de prácticas profesionales, cuerpos académicos, coordinaciones de prácticas profesionales, Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, personal directivo de las Unidades Académicas, e instancias receptoras, de acuerdo en lo establecido en el Capítulo XV de este Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por prácticas profesionales las actividades académicas planeadas, supervisadas y evaluadas, en donde el estudiante aplica y desarrolla, en una actividad específica, las competencias generales y profesionales que le permitirán enfrentar los problemas reales que implica el ejercicio de su profesión y tener contacto directo con el campo laboral afín a su carrera.

ARTÍCULO 5º.- Los estudiantes de las carreras de nivel licenciatura deberán realizar prácticas profesionales con carácter temporal y obligatorio, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones normativas de sus Unidades Académicas y Colegios.

ARTÍCULO 6º.- La duración de las prácticas profesionales, en la modalidad de estancia en empresas privadas, instituciones públicas u organizaciones sociales, será de 360 horas como mínimo y 480 horas como máximo, de acuerdo a las características de cada programa educativo. Estas se distribuyen según la conveniencia del estudiante y la entidad receptora, con la supervisión de la Unidad Académica a la que está adscrito el estudiante y el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo. Las jornadas diarias deberán ser de cuatro horas como mínimo y ocho horas como máximo.

ARTÍCULO 7º.- Los estudiantes podrán realizar prácticas profesionales en la modalidad de estancia en empresas, instituciones públicas y organizaciones civiles, después de haber acreditado el servicio social.

ARTÍCULO 8º.- Las prácticas profesionales estarán integradas al currículum y tendrán valor en créditos. El número de créditos estará especificado en los planes de estudio de los programas educativos.

ARTÍCULO 9º.- Las prácticas profesionales deberán realizarse mediante convenio que suscribirán el Rector o Director(a) de Unidad Académica, el Jefe (a) del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, y el(os) representante(s) legal(es) de la instancia receptora.

ARTÍCULO 10º.- Las prácticas profesionales que se realicen en dependencias de la Universidad Autónoma de Guerrero, no requerirán de la firma de convenio, siempre y cuando el estudiante las lleve a cabo estrictamente en alguna área afín al campo laboral de su carrera.

ARTÍCULO 11º.- Las memorias de prácticas profesionales podrán ser consideradas como opción de titulación, para lo cual se deberá cumplir con los lineamientos que establezcan el Reglamento Escolar, el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, y las Unidades Académicas.

Capítulo II

De los objetivos de las Prácticas Profesionales

ARTÍCULO 12º.- Las prácticas profesionales tienen como objetivos:

- I. Aplicar, fortalecer y desarrollar competencias que permitan al estudiante identificar, analizar y proponer soluciones a problemas reales de su campo laboral;
- II. Generar un espacio que nutra los procesos de aprendizaje y contribuya a una comprensión más compleja y global de las problemáticas y situaciones en las que esté involucrado laboralmente el estudiante;
- III. Visualizar posibilidades de empleo en el campo laboral para su integración futura;
- IV. Vincular a la Universidad con los sectores social, público y privado;
- V. Proveer a las instancias receptoras de personal calificado;
- VI. Incorporar a los organismos de los sectores público, privado y social en la formación de los futuros profesionales; y
- VII. Realimentar los planes de estudio de los Programas Educativos.

Capítulo III

De los beneficios que obtienen los estudiantes que realizan Prácticas Profesionales

ARTÍCULO 13º.- Los estudiantes que realizan prácticas profesionales obtienen los beneficios siguientes:

- I. Aplican los aprendizajes construidos en la Universidad y los contrastan con la realidad para tener un conocimiento más completo de su campo laboral;
- II. Se enfrentan a situaciones prácticas y complejas que requieren de sus habilidades, destrezas, creatividad e innovación para resolverlas;

- III. Se acercan al conocimiento de nuevas tecnologías relacionadas con su profesión;
- IV. Adquieren sus primeras experiencias y nuevos aprendizajes de carácter profesional;
- V. Se pueden titular con la memoria de prácticas profesionales.
- VI. Tienen la posibilidad de ser contratados por la instancia receptora durante su estancia, al egresar de la carrera o bien establecer relaciones que le permitan en un futuro insertarse más fácilmente en el campo laboral;
- VII. Se relacionan con instituciones y organismos para continuar su formación académica según sus deseos de especialización; y
- VIII. Cuentan con el apoyo institucional necesario para no descuidar su carrera profesional.

Capítulo IV

De los requisitos que deberá cumplir y entregar el estudiante que aspire a realizar Prácticas Profesionales

ARTÍCULO 14º.- El estudiante que aspire a realizar prácticas profesionales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular; y
- II. Haber acreditado el servicio social.

ARTÍCULO 15º.- El estudiante interesado en realizar prácticas profesionales, deberá entregar en un folder tamaño oficio, los siguientes documentos:

- I. Solicitud de plaza para realizar prácticas profesionales;
- II. Kardex en original;
- III. Una copia de la CURP;
- IV. Una copia de la constancia de servicio social;
- V. Una copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- VI. Una copia del seguro médico o facultativo vigente;
- VII. Comprobante de domicilio; y
- VIII. Carta compromiso (El estudiante se compromete a cumplir con la jornada laboral pactada, realizar con eficiencia sus actividades, conducirse con ética profesional, entregar reportes parciales y final, cuidar las herramientas de trabajo, devolver la cantidad de dinero recibida por concepto de beca cuando sin causa justificada deje de asistir a realizar sus actividades).

Capítulo V

Del procedimiento para solicitar plaza de Prácticas Profesionales

ARTÍCULO 16º.- Los estudiantes que aspiren a realizar prácticas profesionales deberán seguir el procedimiento siguiente:

- A. Llenar y entregar la solicitud de plaza de prácticas profesionales al(a la) Coordinador (a) de Prácticas Profesionales de su Unidad Académica. La solicitud deberá ir acompañada por los documentos que señala el Artículo 15º del presente Reglamento.
- B. El(La) Coordinador(a) de Prácticas Profesionales tramará, en coordinación con la Dirección de la Unidad académica y la Subdirección de Integración de Funciones Sustantivas, ante el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo la asignación de plazas, mediante la entrega de la documentación de los solicitantes.
- C. El Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, después de revisar la documentación, enviará al(a la) Coordinador(a) de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica correspondiente, la relación de estudiantes que cumplieron con los requisitos.
- D. Los estudiantes que cumplieron con los requisitos deberán asistir de manera obligatoria al curso taller de inducción de prácticas profesionales que organizará el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo.
- E. El Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, solamente asignará plaza y entregará carta de presentación a los estudiantes que hayan asistido al curso taller de inducción de prácticas profesionales.
- F. Los estudiantes que hayan recibido la carta de presentación y el formato especial de evaluación, deberán presentarse dentro del término de tres días hábiles a partir de la fecha en que recibieron estos documentos, en la empresa, institución pública u organización social, de no hacerlo sin causa justificada, quedará sin efecto el trámite iniciado.

Capítulo VI

De los derechos y obligaciones del practicante

ARTÍCULO 17º.- Durante la realización de las prácticas profesionales el estudiante tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir supervisión y asesoría por parte de su Unidad Académica sobre:
 - a. Las actividades a realizar.
 - b. Elaboración, revisión y firma oportuna del plan de trabajo e informes de actividades.
 - c. Cumplimiento de la jornada laboral acordada.
 - d. Comunicación continua;

- II. Con fundamento en el enfoque flexible que establece el Modelo Educativo y Académico de la UAGro, la Unidad Académica podrá descargar de cualquier otra actividad escolar a los estudiantes para el desarrollo de sus prácticas profesionales, de acuerdo a las características y condiciones del programa educativo que se encuentren cursando, y a las necesidades de la instancia receptora;
- III. Recibir un trato profesional digno por parte de su Asesor Académico, del personal del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, Coordinación de Prácticas Profesionales de su Unidad Académica, así como de la instancia receptora;
- IV. Recibir el apoyo de beca económica cuando exista;
- V. Recibir apoyo y asesoría jurídica por parte de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Universidad Autónoma de Guerrero, cuando ocurra alguna situación que lo involucre y que requiera de esta asesoría y defensa;
- VI. Cuando el caso lo amerite recibir el apoyo de la Defensoría de Derechos Humanos y Universitarios;
- VII. Recibir de la Universidad y/o de la instancia receptora un seguro para cubrir accidentes en el trabajo; y
- VIII. Los demás que señale el reglamento interno de su unidad académica, el del Colegio y el Reglamento Escolar.

ARTÍCULO 18º.- Durante el desarrollo de las prácticas profesionales, el estudiante tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar y entregar el plan de trabajo a la Coordinación de Prácticas Profesionales de la unidad académica de procedencia, al Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, y a la instancia receptora, en un término de cinco días hábiles a partir de la fecha en que el estudiante inició sus actividades. El plan de trabajo deberá tener el visto bueno del Asesor Académico, de la instancia receptora a través de la persona facultada para tal fin, y del estudiante;
- II. Asistir puntualmente a la instancia receptora a realizar sus actividades;
- III. Realizar con eficiencia las actividades asignadas;
- IV. Cumplir con el horario convenido;
- V. Observar buena conducta y actuar con ética profesional;
- VI. Reparar el o los daños causados a la instancia receptora, cuando sea responsable;
- VII. Asistir a las actividades de capacitación que programe el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, la Coordinación de Prácticas Profesionales de su Unidad Académica, el Asesor Académico y/o la instancia receptora;

- VIII. Elaborar y entregar al Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, a la Coordinación de Prácticas Profesionales de su Unidad Académica y a la instancia receptora, informes mensuales y final de las actividades realizadas, en un término de cinco días hábiles a partir de que se cumplió el mes y para el informe final en un término de ocho días hábiles a partir de que se cumplió el último mes. Los informes deberán tener el visto bueno del Asesor Académico, de la instancia receptora a través de la persona facultada para tal fin, y del estudiante. Los informes deberán entregarse en versión impresa y electrónica, incluyendo fotografías, videos y en su caso diagramas, gráficas, planos, etc. y
- IX. Las demás que señale el reglamento interno de su Unidad Académica, el del Colegio y el Reglamento Escolar

Capítulo VII

De las instancias donde se podrán realizar Prácticas Profesionales

- ARTÍCULO 19º.- Las prácticas profesionales se realizarán en:**
- I. Instituciones de gobierno;
 - II. Empresas del sector privado;
 - III. Proyectos de desarrollo comunitario;
 - IV. Centros, Institutos y laboratorios de investigación;
 - V. Organizaciones no gubernamentales (ONG's); u/o
 - VI. Instituciones educativas

Capítulo VIII

De las modalidades para realizar prácticas profesionales

- ARTÍCULO 20º.- Las prácticas profesionales se realizan en las siguientes modalidades:**
- I. Individual; y
 - II. Colectiva (Brigadas unidisciplinarias y multidisciplinarias).

Capítulo IX

De la evaluación y acreditación de las Prácticas Profesionales

ARTÍCULO 21º.- La evaluación de la práctica profesional del estudiante es el proceso académico mediante el cual se mide, en términos cualitativos y cuantitativos el desempeño del practicante.

ARTÍCULO 22.- En el proceso de evaluación y acreditación de las prácticas profesionales se considerarán las siguientes evidencias:

- A. El plan de trabajo.
- B. Los informes de actividades.
- C. La calificación que asiente la instancia receptora en el formato especial de evaluación que para tal fin entregue el estudiante al inicio de sus prácticas.
- D. Las observaciones que haga el Asesor Académico al practicante durante las supervisiones, reuniones y foros.
- E. La asistencia y participación del estudiante en cursos, talleres, reuniones y foros que organice el Asesor Académico, el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, y/o la instancia receptora.

ARTÍCULO 23º.- El(La) Coordinador(a) de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, al recibir la carta de liberación por parte de la instancia receptora, solicitará al(a la) Jefe(a) del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, la expedición de la constancia que acreditará a los estudiantes haber realizado sus prácticas profesionales.

Capítulo X

Del procedimiento para renunciar a la estancia de Prácticas Profesionales

ARTÍCULO 24º.- El estudiante podrá renunciar a su estancia cuando:

- I. Exista acoso sexual;
- II. Los canales de comunicación con el personal de la instancia receptora sean deficientes;
- III. La instancia receptora modifique el plan, programa o proyecto de trabajo sin el conocimiento del interesado y autorización de las autoridades universitarias; y
- IV. No existan condiciones adecuadas para el desarrollo del plan, programa o proyecto de trabajo.

ARTÍCULO 25º.- El procedimiento para renunciar será el siguiente:

- A. El estudiante deberá informar por escrito al (a la) Coordinador(a) de Prácticas

Profesionales de su Unidad Académica, los motivos por los cuales renuncia a la estancia profesional.

- B. El(La) Coordinador(a) de Prácticas Profesionales al recibir el escrito de renuncia del estudiante, inmediatamente hará del conocimiento el caso al (a la) Jefe(a) de Servicio Social y Bolsa de Trabajo.
- C. Después de revisar e investigar el caso, el(la) Jefe(a) de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, determinará si existió o no causa plenamente justificada por la cual el estudiante renuncia a la estancia.
- D. Si existió causa plenamente justificada se procederá a computarizar el tiempo realizado. Si cumplió con el 70% de tiempo se le acreditarán sus prácticas profesionales, de lo contrario se procederá a su reasignación a otra empresa, institución pública u organización social por el tiempo restante.

Capítulo XI

Del procedimiento para realizar Prácticas Profesionales en otros estados del país o el extranjero

ARTÍCULO 26º.- El estudiante podrá realizar sus prácticas profesionales en otra entidad federativa u otro país, para ello se seguirá el procedimiento siguiente:

- A. El estudiante deberá solicitar por escrito al(a la) Coordinador(a) de Prácticas Profesionales de su Unidad Académica, le autoricen realizar sus prácticas profesionales en otra entidad federativa o país.
- B. El(La) Coordinador(a) de Prácticas Profesionales realizará la gestión correspondiente ante el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo.
- C. Una vez autorizada la solicitud por el(la) Jefe(a) del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, el estudiante se pondrá en contacto con la empresa o institución receptora para informarse de los requisitos, documentos y procedimiento para incorporarse en su programa de prácticas profesionales.
- D. Los gastos que generen la estancia profesional en otra entidad federativa o país, correrán a cargo exclusivamente del estudiante o de la instancia receptora, si así se conviniera con ésta. Los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales a través del programa de movilidad estudiantil, adquirirán los beneficios que otorgue este, como son becas, entre otros.

Capítulo XII

Del Área de Prácticas Profesionales y bolsa de trabajo

ARTÍCULO 27º.- El Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, estará a cargo de un(a) Jefe(a), quien será designado por el Rector, y se auxiliará para el desempeño de sus atribuciones del personal necesario y con perfil idóneo.

ARTÍCULO 28º.- El Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo es una instancia de apoyo para las Unidades Académicas en la organización y desarrollo de las prácticas profesionales.

ARTÍCULO 29º.- Son atribuciones del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, por lo que se refiere a las prácticas profesionales, las siguientes:

- I. Colaborar con las Coordinaciones de Prácticas Profesionales de las Unidades Académicas en la promoción de las prácticas profesionales;
- II. Coadyuvar con las Coordinaciones de Prácticas Profesionales de las Unidades Académicas en la identificación y concertación de plazas de prácticas profesionales;
- III. Colaborar con las Coordinaciones de Prácticas Profesionales de las Unidades Académicas en la elaboración y estudio de convenios de prácticas profesionales;
- IV. Recibir las solicitudes y documentos que señala el Artículo 15º de este instrumento para su revisión, análisis y dictamen;
- V. Elaborar y poner a disposición de los Coordinadores de Prácticas Profesionales de las Unidades Académicas y de los estudiantes los formatos correspondientes;
- VI. Organizar e impartir el curso taller de inducción de prácticas profesionales;
- VII. Elaborar y entregar a los estudiantes las cartas de presentación de prácticas profesionales;
- VIII. Colaborar con la Coordinación de Prácticas Profesionales de las Unidades Académicas en la supervisión de los practicantes;
- IX. Suscribir conjuntamente con el Rector o Director(a) de Unidad Académica los convenios de prácticas profesionales;
- X. Colaborar con las Coordinaciones de Prácticas Profesionales de las Unidades Académicas en la organización de encuentros con organismos de los sectores público, social y privado para darles a conocer los lineamientos y políticas en materia de prácticas profesionales;
- XI. Expedir, previa solicitud hecha por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, la constancia de acreditación de los estudiantes que hayan realizado de manera satisfactoria sus prácticas profesionales;
- XII. Llevar el control de los expedientes de los practicantes;
- XIII. Evaluar permanentemente el proceso de gestión y realización de prácticas profesionales;
- XIV. Informar al Rector, a la Coordinación General de Atención a la Comunidad Estudiantil, y a la Dirección de Atención a Estudiantes, las actividades desarrolladas durante el semestre. Lo anterior independientemente de la información que le sea solicitada por razones imprevistas en el presente Reglamento; y

XV. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, el de la Unidad Académica y Colegio.

ARTÍCULO 30º.- Las atribuciones que señala el Artículo 29º del presente Reglamento, se realizarán también en coordinación con la Dirección de la Unidad Académica y la Subdirección de Integración de Funciones Sustantivas.

Capítulo XIII

De la Coordinación de Prácticas Profesionales de Unidad Académica

ARTÍCULO 31º.- La Coordinación de Prácticas Profesionales de Unidad Académica estará a cargo de un(a) Coordinador(a), quien será designad(a) por el Consejo de Unidad Académica, y se auxiliará para el desempeño de sus atribuciones del personal necesario y con el perfil adecuado.

ARTÍCULO 32º.- Son atribuciones de la Coordinación de Prácticas Profesionales de Unidad Académica, las siguientes:

- I. Promover e impulsar las prácticas profesionales en la Unidad Académica;
- II. Identificar y concertar plazas de prácticas profesionales;
- III. Llevar a cabo el estudio y elaboración de convenios de prácticas profesionales;
- IV. Supervisar a los practicantes;
- V. Vigilar el desempeño de los Asesores de prácticas profesionales de la Unidad Académica, con el fin de garantizar el éxito de los practicantes;
- VI. Organizar encuentros con los organismos de los sectores público, social y privado, para recibir sus opiniones acerca del desempeño de los practicantes y darles a conocer los lineamientos y políticas en materia de prácticas profesionales;
- VII. Llevar el registro de los estudiantes que están realizando sus prácticas profesionales;
- VIII. Solicitar al (a la) Jefe(a) del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo la constancia de acreditación de los estudiantes que terminaron sus prácticas profesionales;
- IX. Informar al Director(a), al Consejo de Unidad Académica y al Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, las actividades desarrolladas durante el semestre. Lo anterior independientemente de la información que le sea solicitada por razones imprevistas en el presente Reglamento; y
- X. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, el de la Unidad Académica y Colegio.

ARTÍCULO 33º.- Las funciones que realice la Coordinación de Prácticas Profesionales las llevará a cabo en colaboración con la Dirección de la Unidad Académica y la Subdirección de Integración de Funciones Sustantivas.

Capítulo XIV

De las funciones de los Asesores Académicos de Prácticas Profesionales

ARTÍCULO 34º.- Los Asesores Académicos de prácticas profesionales serán personal de carrera y designados por el(la) Director(a) y el(la) Coordinador(a) del Programa Educativo, donde exista. Los Asesores tendrán las siguientes funciones:

- I. Asesorar académicamente al practicante, para ello deberán llevar a cabo reuniones con éstos, donde analicen y resuelvan las situaciones que se presenten;
- II. Evaluar al practicante tomando en consideración las evidencias que se señalan en el Artículo 22º del presente Reglamento;
- III. Revisar y otorgar el visto bueno al plan de trabajo y a los informes del practicante; y
- IV. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, el de la Unidad Académica y Colegio.

Capítulo XV

De las instancias receptoras de practicantes

ARTÍCULO 35º.- Las empresas privadas, instituciones públicas y organizaciones sociales que requieran practicantes, deberán solicitarlos por escrito al Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, señalando número, perfil profesional, jornada laboral y las actividades que realizarán.

ARTÍCULO 36º.- El número de practicantes enviados a cualquier empresa privada, institución pública u organización social, en ningún caso podrá ser igual o mayor al de su plantilla de personal.

ARTÍCULO 37º.- Las instancias receptoras tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar al estudiante un oficio de aceptación para que realice sus prácticas profesionales;
- II. Asignar al practicante de entre su plantilla de personal un Asesor, cuya función será facilitar el aprendizaje del practicante;
- III. Hacer la debida inducción al funcionamiento de la instancia receptora y presentación del practicante con el personal relacionado con sus funciones, a su ingreso a la instancia;
- IV. Otorgar al practicante las condiciones necesarias para el buen desempeño de sus actividades;
- V. Tratar de manera respetuosa al practicante;
- VI. Dar el visto bueno al plan de trabajo y a los informes del practicante, a través de la persona facultada para tal fin;

- VII. Realizar la evaluación del practicante y reportarla al Asesor de la Unidad Académica;
- VIII. Conceder al practicante permiso para preparar y presentar exámenes, así como para realizar trámites derivados de la realización de sus prácticas profesionales, reservándose la instancia receptora el derecho de poder exigir o no al estudiante que cubra el tiempo concedido; y
- IX. Expedir al estudiante que haya concluido satisfactoriamente su estancia profesional, en un término no mayor de tres días hábiles a partir de su conclusión, la constancia de terminación de prácticas profesionales.

ARTÍCULO 38º.-Cuando, por causas debidamente justificadas, de acuerdo al Artículo 39º del presente Reglamento, la instancia receptora decida dar de baja al practicante, deberá comunicar por escrito al (a la) Jefe(a) del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, los motivos que originaron esta determinación.

Capítulo XVI

De las responsabilidades y sanciones

ARTÍCULO 39º.- Durante su estancia profesional, los estudiantes son responsables de las siguientes acciones u omisiones:

- I. Acumular tres faltas injustificadas en un periodo de treinta días u ocho faltas durante todo el periodo;
- II. No cumplir con las actividades asignadas;
- III. Realizar actos que vayan en detrimento de la imagen de la Universidad y/o de la instancia receptora;
- IV. Incumplir con las disposiciones de la instancia receptora;
- V. Incurrir en actos delictivos comprobados en el lugar donde realice sus prácticas.
- VI. Destruir equipo o material de trabajo;
- VII. Sustraer información sin la autorización de la instancia receptora, así como hacer mal uso de la misma;
- VIII. Actuar fraudulentamente o carente de ética;
- IX. Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o psicotrópicos durante el horario de trabajo, o se presente bajo los efectos de éstos;
- X. Incurrir en impuntualidad de entrega del plan de trabajo e informes de actividades;
- XI. Abandonar la práctica profesional sin haber informado a las autoridades universitarias y a la instancia receptora; y

- XI. Abandonar la práctica profesional sin haber informado a las autoridades universitarias y a la instancia receptora; y
- XII. Las demás que señala el Artículo 132º del Reglamento Escolar, relativo a las responsabilidades de los estudiantes, y el Reglamento interno de la Unidad Académica y Colegio a que pertenezca.

ARTÍCULO 40º.- Las sanciones aplicables a los estudiantes que incurran en responsabilidades durante su estancia profesional, serán:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Baja definitiva de sus prácticas profesionales;
- IV. Expulsión de la institución; y
- V. En su caso, interposición de denuncia o querella antes las autoridades competentes.

ARTÍCULO 41º.- Las sanciones a que hacen referencia las fracciones I, II y III del Artículo 40º del presente Reglamento, serán aplicadas por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo. Las demás sanciones serán impuestas por los órganos universitarios competentes en materia de responsabilidad universitaria, los que actuarán con apego al orden jurídico interior, respetando los derechos de los estudiantes de ser oídos en su defensa. En todo momento observarán los procedimientos, instancias y recursos, previamente establecidos.

Transitorios

ARTÍCULO 1º.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO 2º.- Corresponde a los Consejos de Unidad Académica, dictar las reglas que mejor se ajusten a sus necesidades y características especiales, siempre y cuando no se contrapongan con las disposiciones generales del presente Reglamento.

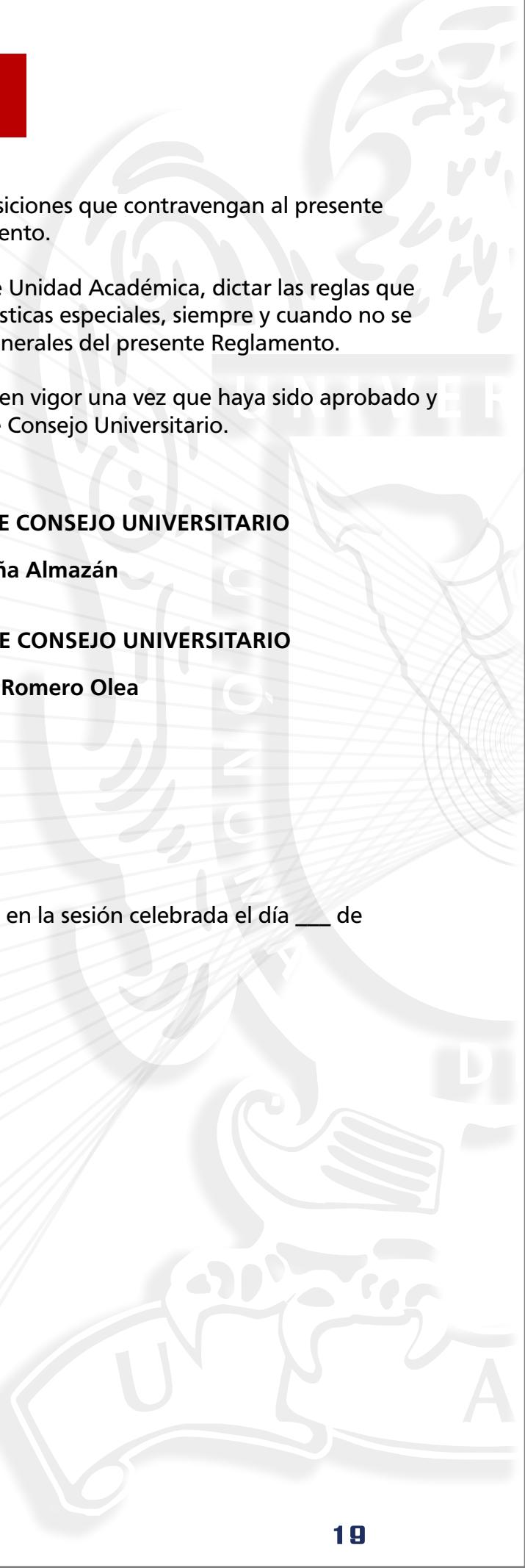
ARTÍCULO 3º.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez que haya sido aprobado y publicado por el Honorable Consejo Universitario.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Javier Saldaña Almazán

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

MC. José Alfredo Romero Olea

NOTA.- Aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión celebrada el día ____ de _____ de _____.


Directorio

**Dr. Javier Saldaña Almazán
Presidente del H. Consejo Universitario**

**MC. José Alfredo Romero Olea
Secretario del H. Consejo Universitario**

**MC. Jesús Poblano Anaya
Coordinador Técnico del H. Consejo Universitario**

Comisión de Legislación Universitaria

C. Rosalía Pastor Durán

C. Adán Jiménez Alonso

C. María del Carmen Rodríguez Nava

C. Bulfrano Pineda Avonza

C. Ronaldo Ayala Saldaña

C. Luis David Preza Juárez

C. Samaria Cortez Nuñez

C. Erick Mendoza Eugenio



**Orgullosamente
UAGro**